

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)
LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Radicado 2020-00430

Previo a aprobar el trabajo de partición allegado por el auxiliar de la justicia, se requiere a la partidora nombrada para que informe al despacho si intentó acordar con las partes la forma de realizarlo, habida cuenta que se deben evitar las comunidades (artículo 1394 Código Civil y 509 del Código General del Proceso); igualmente en la adjudicación debe individualizar a cada una de las partes, con la respectiva identificación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a1e771b938d3c985be9550bae8077790c8ae33142052aee063ef79b2ee38faf3
Documento generado en 08/06/2021 09:28:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>